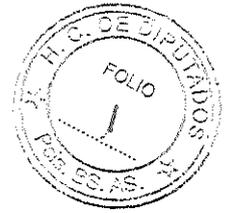




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Créase el Programa Provincial "Buenos Aires contra el Cáncer de Mama", en lineamiento con el Programa Nacional, en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, con el objetivo de asegurar el derecho a la salud plena de las mujeres y prevenir el cáncer de mama.

Artículo 2.- El Programa garantizará a mujeres y adolescentes el acceso a los Exámenes Clínicos, Mamografía, Ecografía Mamaria y, en los casos signados por edad y antecedentes de alto riesgo, Resonancia Magnética; de forma gratuita en la semana de su cumpleaños, otorgándoles turnos con prioridad de atención.

Artículo 3.- El sector público de la salud, las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, las Entidades y Agentes de Salud comprendidas en la Ley 26.682 de marco regulatorio de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4384 / 20 - 21



medicina prepaga, las obras sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, las obras sociales del Poder Legislativo y Judicial y las comprendidas en la Ley 24.741 de Obras Sociales Universitarias; y todos aquellos agentes y organizaciones que brinden servicios médico/asistenciales a sus afiliadas o beneficiarias, independientemente de la figura jurídica que posean, deberán cumplir con lo prescripto en el Artículo 2.

Artículo 4.- Las Jurisdicciones Municipales garantizarán la aplicación de la presente Ley.

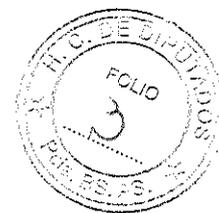
Artículo 5.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto crear el Programa Provincial "Buenos Aires contra el Cáncer de Mama", para garantizar a las mujeres y adolescentes el derecho humano a la salud plena y prevenir el cáncer mamario.

El mismo prevé la obligatoriedad del sector público y privado de la salud el asegurar controles médicos anuales a mujeres y adolescentes.

Octubre es el mes de concientización del cáncer de mama, por Ley 26.606. Esto genera anualmente campañas de sensibilización en los efectores de salud públicos que incluyen, por ejemplo, controles gratuitos como estrategia preventiva. La gran problemática que resaltan las organizaciones que acompañan y motivan es la imposibilidad de cumplir con la alta demanda que se concentra en un mes.

Esta iniciativa busca desconcentrar la demanda de turnos para la realización de los estudios y convertirse en una herramienta para que resulte sencillo, para mujeres y adolescentes, recordar hacerse los controles anualmente; garantizando la prevención.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4384 /20-21

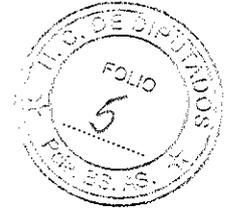


El cáncer mamario, definido como el proceso de crecimiento y diseminación anormal de las células de la mama que forman un tumor maligno el cual suele invadir el tejido circundante, es una problemática importante para la salud ya que es la primera causa de muerte por tumores en mujeres. Afecta mayoritariamente entre los 40 y 70 años y resulta una enfermedad sobre la cual se desconocen causas exactas, aunque sí se reconocen algunos factores que aumentan el riesgo de padecerla. Es decir, no hay una única causal que la provoque, sino que es producto de diferentes factores biológicos y de estilos de vida, así como también de una carga familiar que predispone a la mujer a enfermar o no. Anualmente, se producen 6.300 muertes por esta enfermedad y se estima que se producirán más de 21 .000 nuevos casos por año, lo cual representa más del 15 % del total de incidencia de cáncer en Argentina.

Los controles médicos frecuentes son fundamentales para detectar a tiempo el cáncer dado que, en sus etapas iniciales, la mayoría de los tumores son asintomáticos. Es decir, resulta imprescindible la detección temprana al diagnosticar la enfermedad en las primeras fases; lo cual implica poder generar un tratamiento más efectivo, al inicio de los síntomas o si es posible antes de su desarrollo, cuando



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



el tumor está localizado en el órgano de origen sin invasión de otros tejidos vecinos.

Un diagnóstico de cáncer no es sinónimo de dolor y muerte. Más de la mitad de las personas con cáncer se curan y, en otro porcentaje importante, se convierte en una enfermedad controlada que permite llevar una buena calidad de vida que no implique su riesgo.

Este Programa se propone reducir la morbilidad y la mortalidad relacionadas con esta enfermedad, abarcando estrategias que van desde la detección precoz hasta el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, con la misión de promover y asegurar la calidad y equidad del cuidado de las mujeres a riesgo, con sospecha o confirmación de cáncer de mama. Su visualización consiste en considerar se garantice un acceso integral, adecuado y oportuno de la salud.

Además, desarrollar un sistema eficiente de seguimiento y tratamiento, estableciendo la información estratégica que incluya el monitoreo y la evaluación de la eficacia y del impacto del Programa.

Sin perjuicio de ello, las cifras en cuanto a detección temprana no son alentadoras en el país ya que encuestas dan cuenta que sólo



EXPTE. D- 43.84 /20-21

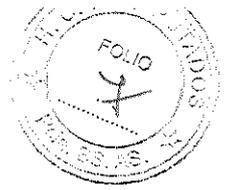


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

alrededor del 45 % de las mujeres mayores realizan los controles periódicos recomendados.

La Organización Mundial de la Salud OMS promueve la lucha contra el cáncer mamario en el marco de programas asistenciales. La sensibilización y los mecanismos de control, así como la promoción de políticas y programas adecuados, resultan estrategias fundamentales para abordarlo. Es por ello por lo que este Proyecto busca contribuir a fortalecer las acciones preventivas contra el cáncer de mama.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores la aprobación y el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIEGO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.